

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Jueves 29 de octubre de 1936

Núm. 15

SUMARIO

Junta Técnica del Estado

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Orden. — Dictando reglas, como ampliación al artículo 3.º del Decreto número 59 de la Junta de Defensa Nacional, sobre molturación de trigos del Estado deficientes.

Gobierno General

Orden. — Disponiendo quede en situación de cesante provisional el Inspector de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Raimundo Horcajada Rodríguez.

Orden. — Disponiendo quede en situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Antonio Martín del Castillo.

Orden. — Decretando la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del personal del mismo que se relaciona.

Orden. — Decretando la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del personal del mismo que se consigna.

Orden. — Idem idem idem.

Orden. — Disponiendo pase destinado a desempeñar el cargo de Secretario del Gobierno civil de Avila el de Valladolid, Jefe de

Administración de 1.ª clase, don Fernando Martínez Carrillo.

Secretaría de Guerra

Orden. — Destinando a la segunda División al Alférez de Complemento del Arma de Caballería D. Manuel Garriaga Nogues.

Orden. — Aclarando el Decreto número 110 de la Junta de Defensa en lo que respecta a la percepción de haberes de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes militarizados

Orden. — Concediendo el empleo de Suboficial de Complemento al Sargento de Caballería D. Francisco Doncel Pérez.

Orden. — Disponiendo que los Alféreces provisionales prestarán servicios en unidades armadas.

Orden. — Promoviendo al empleo inmediato a los Alféreces del Cuerpo de Tren que figuran en la relación que se inserta.

Orden. — Disponiendo pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente Coronel de Caballería D. Antonio Gómez Romero.

Orden. — Disponiendo pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Brigada de la Guardia civil D. Enrique Llerena Ginés.

Orden. — Idem idem el Sargento de la Guardia civil D. Agustín Mangas Esteban.

Orden. — Destinando para desempeñar el cargo de Pagador del Cuartel General de Soria al Capitán de Intendencia D. Vicente Lázaro Jurado.

Orden. — Concediendo el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Artillería, al Alférez de la misma Arma D. Jacinto Garrigosa Marañón.

Orden. — Idem idem del Arma de Infantería al Alférez de la misma Arma, D. Luis García Acebal.

Orden. — Idem idem del Arma de Infantería, al Alférez de la misma Arma D. Eulalio Brunetto y Alonso de Armiño.

Orden. — Idem idem del Arma de Caballería al Alférez de la misma Arma D. José Pérez Bribián.

Orden. — Disponiendo pasen destinados al Regimiento de Caballería de Farnesio, número 10, los Alféreces de Complemento de dicha Arma D. José María Balaguer y Pellejá y D. Mariano Ventosa y Despujols.

Orden. — Concediendo el reintegro en la escala de Complemento con el empleo de Capitán a don José María Ligués Aranguren.

Orden. — Disponiendo cause baja definitiva en el Ejército el Brigada de Artillería D. Manuel Rodríguez Rodríguez y el Sargento de dicha Arma D. Aquilino Pousa Páez.

Junta Técnica del Estado

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

Como ampliación al art. 3.º del Decreto número 59 de la ex-

tinguida Junta de Defensa Nacional, sobre molturación de trigos del Estado averiados que no cumplan las condiciones comerciales señaladas en la Ley de 9 de junio de 1935, vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo primero. Por las Secciones Agronómicas se entrega-

rán a los fabricantes depositarios de harinas del Estado, etiquetas o precintos de cien kilos en número igual al de los quintales métricos de harina de que sean depositarios.

Dichas etiquetas o precintos se colocarán por el fabricante en cada saco de harina del Estado,

procedente de los trigos deficientes, entregados para inmediata molturación, y en ellas deberá leerse la inscripción «Cien kilos de harina del Estado» y estampillado el sello oficial de la Sección Agronómica que haya expedido las etiquetas.

Artículo segundo. Los industriales panaderos quedan obligados a consumir de estas harinas, en cantidad igual al 25 por 100 de sus compras, y los fabricautes a darles salida en idéntica proporción, que cotizarán al mismo precio que las harinas de su propiedad,

Artículo tercero. Los fabricantes repondrán automáticamente su depósito de harinas del Estado en el mismo número de quintales métricos a que conforme el artículo anterior hayan dado salida, harina repuesta que por proceder de trigos normales no llevarán etiqueta especial.

Artículo cuarto. Se faculta a los fabricantes depositarios de subproductos de molinería para gestionar la venta inmediata de los mismos a medida de su obtención, y previa la autorización de precio por la Sección Agronómica de la provincia.

Artículo quinto. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas abrirán una cuenta en la Sucursal del Banco de España a nombre de «Ingeniero Jefe Sección Agronómica.—Venta de trigos del Estado y derivados», en la que serán ingresadas cuantas cantidades resulten de la venta de subproductos, dando cuenta de dichos ingresos a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Artículo sexto. Se fija en la cantidad de 3'40 pesetas por quintal métrico de trigo la remuneración que el industrial percibirá del Estado por este servicio obligatorio de molturación de trigos rechazados y subsiguiente depósito de harinas y subproductos y seguro de mercancías.

Artículo séptimo. Terminada la molturación de los trigos rechazados, y ultimada la venta de los subproductos de molinería, la Sección Agronómica liquidará a cada fabricante la remuneración fijada en el artículo sexto, con cargo a los fondos ingre-

sados en la cuenta corriente del Banco de España «Venta de Trigos del Estado y derivados».

Burgos 27 de octubre de 1936.
=Fidel Dávila.

Gobierno General

ORDENES

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º del actual, he tenido a bien acordar que el Inspector de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia; D. Raimundo Horcajada Rodríguez, quede en situación de cesante provisional hasta tanto se resuelva su situación definitiva, respondiendo así a la propuesta que debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilustrísimo Sr. Jefe de Policía.

Valladolid 21 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien acordar que el Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Antonio Martín del Castillo, quede desde esta fecha en situación de disponible forzoso hasta tanto se resuelva su situación ulterior, respondiendo así a la propuesta que se me ha formulado por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía, basada en los correspondientes informes.

Valladolid 21 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Salamanca.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien decretar la baja definitiva en el escalafón del

Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los siguientes funcionarios:

Agentes de 1.ª clase, D. Primitivo Rodrigo López y D. Nemesio Fernández Fernández, y de 2.ª clase, D. Santiago Benito Santiago, D. Luis Hernández Arroyo y D. Francisco Castellanos del Real, conforme a la propuesta que a tal efecto y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 21 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, para la estructuración del nuevo Estado, en relación con lo que se dispone en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de septiembre pasado, en su artículo 3.º, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Comisario Jefe D. Celestino Ortiz Giménez (Zaragoza), Comisaria de 1.ª clase, D. León Gonzalo Rivas (Teruel); Comisario de 1.ª clase, D. Telmo Almeñones Rengifo (Valladolid); D. Federico Fernández Castañón, Comisario de 3.ª clase en Burgos; Inspector de 2.ª clase, D. Alejandro Maroto Serrano (Coruña); Agente de 1.ª clase, D. Ricardo Lucía Martín (Guipúzcoa); Agente de 1.ª clase, D. Gregorio Pérez Huidobro (Navarra); Agente de 2.ª clase, D. Antonio Ledrado Pardo (Coruña), conforme a la propuesta que en tal sentido y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 23 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza, Teruel, Valladolid, Burgos, Coruña, Guipúzcoa y Navarra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que con esta fecha me hace la Jefatura Superior de Policía, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, en relación con el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado la baja definitiva de los siguientes funcionarios en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Policía:

Inspector de 2.ª clase, don Próspero Sainz Herráiz.

Agente de 2.ª clase, D. Alfonso Navalón Peral.

Agente de 1.ª clase, D. Francisco Mata Casas.

Agente de 2.ª clase, D. Luis Pagés Hillán.

Valladolid 24 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Salamanca, Valladolid, Burgos e Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado que D. Fernando Martínez Carrillo, Jefe de Administración civil de 1.ª clase, cese en el cargo de Secretario del Gobierno civil de Valladolid y pase a continuar sus servicios con su misma categoría como Secretario del Gobierno civil de Avila.

Lo que, de orden del Jefe del Estado, se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid 25 de octubre de 1936.—El Gobernador general, Francisco Fermoso.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Escala de Complemento.—Destinos

He tenido a bien disponer que el Alférez de Complemento del Arma de Caballería D. Manuel Garriaga Nogues Planas pase destinado a la segunda División (Sevilla).

Burgos 22 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Sanidad Militar

Organizada la Secretaría de Guerra y a los fines de unificar la militarización de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes, según se dispone en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional de fecha 13 de septiembre; Orden número 265 de fecha 1.º de octubre (B. O. núm. 33); Orden núm. 192 de fecha 21 de septiembre (B. O. núm. 28), y Orden de 8 de octubre (B. O. DEL E.) vengo en disponer que en lo sucesivo se harán los nombramientos por la Secretaría de Guerra, previo informe de los Jefes de Sanidad Militar de las respectivas Divisiones, Jefe del Cuerpo o de la columna en que hayan prestado sus servicios y del Jefe Provincial de las Milicias, cuando el candidato a militarizado perteneciera a ellas.

Se aclara el mencionado Decreto número 110 en el sentido de que únicamente se reclamarán haberes a los militarizados cuando presten servicio fuera de su residencia habitual y no cobren otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio, haberes que también deberán reclamarse a los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes en el caso de que movilizados como clases o soldados se les haya conferido empleo honorífico y con la condición de que presten efectivamente los servicios propios de su respectiva profesión.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de complemento.—Ascensos.

Por reunir todas las condiciones que marca la vigente Ley de Reclutamiento, se concede el empleo de Suboficial de Complemento al Sargento de Caballería Retirado D. Francisco Doncel Pérez, que presta sus servicios en la actualidad en la Legión Gallega de Falange Española.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Alféreces provisionales.

Los Alféreces provisionales prestarán servicios únicamente en las unidades armadas, con

preferencia en las que forman parte de las columnas en operaciones, cuyos Jefes propondrán a los Generales de las respectivas Divisiones el cese, como tales Alféreces, de aquellos que, estando a sus órdenes, demuestren en el campo poca aptitud y falta de las condiciones necesarias para el mando de una sección en el combate. Y los citados Generales quedan autorizados para aprobar tales ceses, y ordenar que los interesados vuelvan al Cuerpo de su procedencia, dando de todo ello cuenta a esta Secretaría.

Las Autoridades Militares cuidarán de que los Alféreces de referencia ostenten el distintivo de su empleo precisamente como dispone el artículo octavo del Decreto número 94, de la Junta de Defensa Nacional, es decir, en una tira de tela color negro y dimensiones 7 por 13 centímetros, colocada sobre el costado izquierdo de la guerrera y a la altura del segundo botón de la misma, y nunca en las mangas.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y Orden circular de 6 de mayo del corriente año, he resuelto declarar aptos para el ascenso y promover el empleo inmediato, con la efectividad de 1.º de julio de 1936 a los Alféreces del Cuerpo de Tren que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Sánchez Guerrero y termina con D. Francisco Vargas Borrego.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

* * *

RELACION QUE SE CITA

Alféreces

D. José Sánchez Guerrero, D. Francisco Márquez Moreno, D. Ramón Portillo Obispo y don Francisco Vargas Borrego.

Reserva

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido

la edad reglamentaria para ello el día 15 de septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el Teniente Coronel de Caballería D. Antonio Gómez Romero, con destino en el Regimiento Cazadores de Taxdir, 7.º de dicha Arma, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 916'66 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de octubre por la Delegación de Hacienda de Córdoba, por fijar su residencia en la misma plaza, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva, núm. 3.
Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

Retirados

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de julio pasado, el Brigada de la Guardia civil D. Enrique Llerena Ginés, con destino en 17.º Tercio, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 337'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de agosto último por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Dos Hermanas.
Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 11 de octubre, el Sargento de la Guardia civil D. Agustín Mangas Esteban con destino en 21 Tercio, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 327'49 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de noviembre próximo por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en la misma plaza.
Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencias del servicio, he dispuesto que el Capitán

de Intendencia D. Vicente Lázaro Jurado, pase destinado del Centro de Movilización y Reserva número 11 y agregado a la Intendencia General, a Soria, para desempeñar el cargo de Pagador del Cuartel General de aquella División, del personal civil contratado y otras atenciones del mismo orden.
Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de Complemento.—Ascensos.

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Artillería al Alférez de la misma escala y arma, D. Jacinto Garrigosa Marañón, que actualmente se halla prestando servicio en la 20 Compañía de Asalto en operaciones.
Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente en la escala de Complemento del arma de Infantería al Alférez de la misma escala y arma, D. Luis García Acebal, que actualmente se halla prestando servicio en el Regimiento de Infantería Zaragoza número 30.
Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente de Complemento del arma de Infantería al Alférez de la misma escala y arma, D. Eulalio Brunetto y Alonso de Armiño, que presta sus servicios en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.
Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto sea ascendido al empleo de Teniente de Complemento del arma de Caballería el Alférez de dicha

escala y arma, D. José Pérez Bribian, que presta actualmente sus servicios en el Regimiento de Castillejos número 9 de Caballería.

Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos.

He tenido a bien disponer que los Alféreces de Complemento del arma de Caballería, D. José María Balaguer y Pallejá, y don Mariano Ventosa y Despujols, que en la actualidad prestan sus servicios en el Regimiento de Infantería de América, número 23, pasen destinados al Regimiento de Caballería de Farnesio, número 10.

Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de Complemento.—Reingreso.

Vista la instancia de ingreso en la escala de Complemento que eleva D. José María Lignes Aranguren, antiguo Capitán de Caballería y alumno de la Escuela Superior de Guerra, separado voluntariamente del servicio activo por razones de salud, en septiembre de 1923, he resuelto le sea concedido dicho ingreso en la referida escala con el empleo de Capitán, y con la antigüedad de 26 de marzo de 1919.

Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

Bajas.

De acuerdo con lo informado por el Auditor de División del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto causen baja definitiva en el Ejército el Brigada de Artillería, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y el Sargento de dicha Arma, D. Aquilino Pousa Pérez, condenados por un Consejo de Guerra a la pena de cadena perpetua con las accesorias de pérdida de empleo y las comunes correspondientes.

Burgos 23 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G. Gil Yuste.